PROCESO: EJECUTIVO DE MÍMINA CUANTÍA
RADICADO: 68001400300420210035800
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CIUDAD CENTRAL S.A.S NIT. 900.780.450-1
DEMNADADOS: ALONSO RIVERA APARICIO C.C. 1.098.613.600
JOHAN SMITH ORTIZ FRANCO C.C. 1.099.210.810

CONSTANCIA: Al despacho informando que ambas partes han solicitado la terminación del proceso, revisada la aplicación de depósitos judiciales, se observa un título por valor de $7.929.392, para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Previo a dar trámite a la terminación de las presentes diligencias, se **REQUIERE** a la parte demandante, por el termino improrrogable de cinco (05) días, para que en los términos del artículo 461 del CGP informe si el pago incluye costas.

Adviértase que, de guardar silencio, este Despacho con base en el principio de "*fumus boni iuris"*. procederá a decidir sobre la solicitud de terminación en el entendido que se incluyen también las costas de las que trata el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Por otra parte, se le pone de presente a las partes que existe un depósito judicial por valor de $7.929.392, por lo tanto, deben informar a quien corresponde el pago de este título, y en caso de que deba ser divido es necesario que indiquen los valores exactos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 167 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de octubre de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4a075df03cbd04fc615b03b2e771776cc5e4c4ec7c2bbe27a959c2438eeca4**
Documento generado en 26/10/2022 09:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica